





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-22

Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales.

BDNS(Identif.):734787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734787

Primero. Beneficiarios:

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o las personas jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, así como las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.
- 2. El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en su totalidad en Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de realizar alguna actividad fuera de Cantabria.
- 3. Ayudas para profesionales y empresas: Sera necesario que los interesados propongan realizar alguna de las actividades recogidas en el párrafo siguiente y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con el objeto de la subvención.
- A. Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para artistas plásticos: ayuda destinada a la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados y ayudas para comisarios artísticos para el desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.
- B. Ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quien gestione espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente a este sector de actividad.
- Y en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.
 - C. Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan organizar una feria, festival o encuentro de índole cultural, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

4. Requisitos para la modalidad D: Ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos y actividades culturales.







- 5. Requisitos para la modalidad E: Asociaciones y Fundaciones Privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.
- 4. La presente convocatoria de subvenciones, en lo relativo a entidades empresariales, está sometida al régimen de las ayudas de minimis, que sea de aplicación de acuerdo a la normativa comunitaria.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 6. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos al fin que motivó su concesión.

Segundo. Objeto:

- 1. La presente resolución regula la convocatoria para la realización de actividades y proyectos culturales para su realización del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
 - 2. Se establecen las siguientes modalidades de subvención:
- A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, destinada a creadores y comisarios.
- B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica, así como a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.
 - C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.
- D.- Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Ayudas para la realización de actividades culturales.
 - E.- Asociaciones y Fundaciones privadas: Ayudas para la realización de actividades culturales.
- 3. Para la modalidad B solo se podrá presentar una única solicitud por espacio, en el resto de modalidades, cada peticionario podrá solicitar como máximo 2 proyectos. En el caso de presentar deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto, si se presentaran más de dos solicitudes se entenderán como válidamente presentadas las dos que lo hayan sido en último lugar.
- 4. La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).
- 6. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es incompatible con la percepción por los mismos beneficiarios y para los mismos proyectos de otras subvenciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y







proyectos culturales, y la Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural, publicada en el BOC número 238 de 14 de diciembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a las partidas presupuestarias y por las cuantías máximas que se indican o las que se establezcan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 y se abonarán con cargo al mismo siempre que exista crédito adecuado y suficiente:

2024.03.04.334A.473.01.- Creadores y comisarios. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros. Modalidad A.

2024.03.04.334A.473.02.- Espacios culturales y exposiciones, Actividades y proyectos culturales. 100.000 euros. Modalidad B.

2024.03.04.334A.473.03.- Ferias y Festivales. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros. Modalidad C.

2024.03.04.334A.461.- A entidades Locales, actividades y proyectos culturales. 100.000 euros. Modalidad D.

2024.03.04.334A.484.01.- A Asociaciones y Fundaciones Privadas. Actividades y proyectos culturales. 60.000 euros. Modalidad E.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A.: 5.000 euros.

Modalidad B:

- 20.000 euros en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas.
 - 15.000 euros en el caso de ayudas a los espacios dedicados a la proyección cinematográfica.
- 10.000 euros en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

Modalidad C: 5.000 euros.

Modalidad D: 30.000 euros.

Modalidad E: 20.000 euros.

- 3. Para obtener subvención será necesario haber alcanzado en cada solicitud presentada al menos 45 puntos por proyecto. La cuantía individualizada de cada subvención será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por cada proyecto por el valor económico atribuido al punto. Este valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito de la convocatoria entre la suma de puntos de todos los proyectos que hayan superado la nota de corte provisional de los 45 puntos. En el importe asignado a cada proyecto se tendrán en cuenta los topes de financiación establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden UIC/21/2021, de 28 de abril.
- 4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.







5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta especialmente considerando la adecuación del proyecto que se presenta al objeto de la subvención su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general del solicitante o la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos

b). -Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta:

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición del solicitante o la entidad solicitante, que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc). Máximo 15 puntos.

- c). Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a). Máximo 10 puntos.
- d). La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.
- e). Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante o la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 15 de diciembre de 2023. La consejera de Cultura, Turismo y Deporte, Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/22